



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2020 – 00055

1.- Acorde con el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P., de las excepciones de mérito esgrimidas por el extremo pasivo [[12EscritoExcepcionesMerito.pdf](#)] y [[37ExcepcionesMeritoJorgePaez.pdf](#)] se corre traslado al extremo ejecutante por el lapso de diez (10) días.

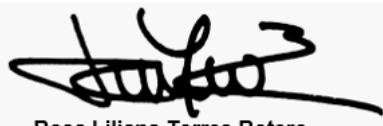
2.- Entorno a las solicitudes elevadas por la parte ejecutada consistentes en que se dicte sentencia anticipada dentro de este asunto, sobre estas se proveerá en cuanto fenezca el término de traslado de las excepciones formuladas.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 del 10 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria